



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210069211

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 18 de 2021

Señor(a)

AVILA

Jose Vicente Avila Vaca

Calle 54 Sur 27 79

Bogotá - D.C.

472	Motivos De Devolución	X	Descripción	No Existe Número
	Rehusado			No Recibido
	Cerrado			No Distribuido
	Dirigido Errado			Apartado Censurado
	No Recibido			
	Faltante			
	Fuente Mayor			
Fecha 1	21 ENE 2021	Fecha 2		
Nombre de distribuidor	Néstor Montenegro	Nombre del distribuidor		
C.C.	661030633781			
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones	Caso 3 pisos fachada en chape frente y obra gris en veredas grandes Dentro y fuera q. se señalan del 3 piso no se notan porque tech former			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122048522

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000023268051 de fecha 20 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO DE RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE VICENTE AVILA VACA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79518772
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 57 SUR NO. 27 - 79	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3144798930

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Remite: RUTEN Social ALCAJALM133233 Señal Urbana
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 102867179800

Destinatario

Destinatario: JOSE VICENTE AVILA VACA
Dirección: CALLE 54 SUR 27 79
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110611136
Fecha admisión: 20/01/2021 17:05:34



Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guía de entrega informa la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE LA GUIA DE ENTREGA

472

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-0

POSTEXPRESS

UNICENTRO
Código de Activación: 20-932618 12.06.34
Código de Activación: 11887834

Envío a: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Hacienda - caja 13

Dirección: Calle 13 # 37-35

Referencia: 1100100039023280601

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3490100 EXT 3510

Código Postal: 111511000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

YG223019408CO

Envío a: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Hacienda - caja 13

Dirección: Calle 13 # 37-35

Referencia: 1100100039023280601

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3490100 EXT 3510

Código Postal: 111511000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Envío a: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Hacienda - caja 13

Dirección: Calle 13 # 37-35

Referencia: 1100100039023280601

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3490100 EXT 3510

Código Postal: 111511000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

YG223019408CO

Envío a: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Hacienda - caja 13

Dirección: Calle 13 # 37-35

Referencia: 1100100039023280601

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3490100 EXT 3510

Código Postal: 111511000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Envío a: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Hacienda - caja 13

Dirección: Calle 13 # 37-35

Referencia: 1100100039023280601

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3490100 EXT 3510

Código Postal: 111511000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

YG223019408CO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al NO ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De conformidad, se publicó la notificación por aviso 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019(anexo copia)

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.652315 de fecha 06/04/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, dado a la manifestación de la plena identificación del infractor, usted debe de tener en cuenta **la ley 1843 de 2017**, expresa *'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8 expone:*

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En concordancia, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010:

'...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomo I evidencia para los comparendos No. **N°11001000000023268051 de fecha 20 de marzo de 2019** se podrá consultar para su respectiva aprobación por parte el Ministerio del Transporte en el siguiente Link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de señalización y calibración, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, del radicado 20210000007443, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, le informo que la Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; usted debe de tener cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210069211

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de exoneración, porque ya existe una situación jurídicamente consolidada y porque debe de ceñirse al debido proceso antes mencionado.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 18-01-2021 06:02 PM

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN 185 181 DEL 2019-04-16
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPAÑÍAS ELECTRÓNICAS"

El Subsecretario de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 5017 de 2000 y la Resolución 340 de 2010, previu los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 115 inciso 5 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y tecnológicos y la posterior imposición de la orden de compañías respectivas.

En el artículo 137 Ley 789 de 2002, contempla el envío de los comprobantes electrónicos a la dirección registrada del único propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan constatar la identidad del vehículo o del conductor.

Además, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito en su artículo 162 establece la prohibición de aplicar por analogía y competencias las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contratación Administrativa que no en su totalidad regulan el caso de infracciones en tránsito, en tanto no existen disposiciones y no existen normas previstas para el caso de infracciones.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contratación Administrativa se procedió a por la presente resolución para con su respectivo medio de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de cubrir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 20 de Marzo de 2019, iniciará el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Algunos por lo cual, una vez realizada la notificación electrónica generados a raíz de mencionados procesos, estos fueron derivados por alguna de las siguientes causas: no existe (NE), nunca mejor (NM), cambio de compañía (CC), comiso definitivo (CD), dirección incompleta (DI), desatención desconocida (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendo que por falta de datos, no pudieron ser entregados a sus destinatarios, pese a haber sido enviados por los medios de ley, en busca de garantizar el debido proceso, respecto a la defensa y contradicción de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición de proceso a recibir el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los interesados el acceso al procedimiento y en consecuencia y/o desatención recibida en el Código Nacional de Tránsito y sus normas complementarias y reglamentarias.

En este punto incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la tabla de número de identificación, se incluye el número de identificación, el tipo de identificación, de quien es el propietario de los vehículos que son notificados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la notificación del aviso. Este aviso comprende como anexo el aspecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-04-11

1 de 12

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210069211

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Número Radicación	No. Comparado	Placa
7950464	11001000000000000000	7950464
7950465	11001000000000000000	7950465
7950466	11001000000000000000	7950466
7950467	11001000000000000000	7950467
7950468	11001000000000000000	7950468
7950469	11001000000000000000	7950469
7950470	11001000000000000000	7950470
7950471	11001000000000000000	7950471
7950472	11001000000000000000	7950472
7950473	11001000000000000000	7950473
7950474	11001000000000000000	7950474
7950475	11001000000000000000	7950475
7950476	11001000000000000000	7950476
7950477	11001000000000000000	7950477
7950478	11001000000000000000	7950478
7950479	11001000000000000000	7950479
7950480	11001000000000000000	7950480
7950481	11001000000000000000	7950481
7950482	11001000000000000000	7950482
7950483	11001000000000000000	7950483
7950484	11001000000000000000	7950484
7950485	11001000000000000000	7950485
7950486	11001000000000000000	7950486
7950487	11001000000000000000	7950487
7950488	11001000000000000000	7950488
7950489	11001000000000000000	7950489
7950490	11001000000000000000	7950490
7950491	11001000000000000000	7950491
7950492	11001000000000000000	7950492
7950493	11001000000000000000	7950493
7950494	11001000000000000000	7950494
7950495	11001000000000000000	7950495
7950496	11001000000000000000	7950496
7950497	11001000000000000000	7950497
7950498	11001000000000000000	7950498
7950499	11001000000000000000	7950499
7950500	11001000000000000000	7950500

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210069211

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 18 de 2021

Señor(a)

AVILA

Jose Vicente Avila Vaca

Calle 54 Sur 27 79

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122048522

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000023268051 de fecha 20 de marzo de 2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO DE RUNT

Consulte por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE VICENTE AVILA VACA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79518772
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 57 SUR NO. 27 - 79	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3144798930

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210069211

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos:**

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guía de entrega informa la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE LA GUIA DE ENTREGA

[illegible]

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al NO ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De conformidad, se publicó la notificación por aviso 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019(anexo copia)

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.652315 de fecha 06/04/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, dado a la manifestación de la plena identificación del infractor, usted debe de tener en cuenta **la ley 1843 de 2017**, expresa *'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8 expone:*

“...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En concordancia, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010:

'...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomo I evidencia para los comparendos No. **N°11001000000023268051 de fecha 20 de marzo de 2019** se podrá consultar para su respectiva aprobación por parte el Ministerio del Transporte en el siguiente Link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de señalización y calibración, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, del radicado 20210000007443, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, le informo que la Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; usted debe de tener cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de exoneración, porque ya existe una situación jurídicamente consolidada y porque debe de ceñirse al debido proceso antes mencionado.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 18-01-2021 06:02 PM

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 321 DEL 2019-04-15
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA NOTIFICACIÓN POR AUDIO DE COMPARECENCIAS ELECTRONICAS"

El Subdirector de Comparecencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2000 y la Resolución 840 de 2010, provee lo siguiente:

1. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparecencia respectiva.

En el artículo 157 Ley 769 de 2002, establece el envío de las comparecencias electrónicas a la dirección registrada en el título propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medio que permita corroborar la identidad del vehículo o del conductor.

Además, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito prevé la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contratación Administrativa que no se encuentren reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en caso no hayan incompatibles y no hubiera norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contratación Administrativo se procederá a tipar la presente resolución junto con su respectiva orden de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de los alrededores de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-39 provee por, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 20 de Marzo de 2011, implementa el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos y tecnológicos.

Razon por la cual, una vez recibidos las comparecencias electrónicas generadas a raíz del mencionado proceso, se les hacen devoluciones por alguna de las siguientes causas: no es caso (N.C.), retusa recibir (R.R.), cambio comercial (C.C.), estado deficiente (C.E.), dirección incompleta (D.I.), destitución desconocida (D.D.).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendo que por falta de datos, no pueden ser entregados a sus destinatarios, pese a haber sido recibidos a los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imputación se procede a enviar el presente orden de comparendo, con la finalidad de garantizar a los imputados el acceso al procedimiento a sus servicios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas complementarias y reglamentarias.

Dicho como incluye a las personas naturales y jurídicas, razón por la cual en la parte de número de identificación, se incluye además de cédula, cédula de ciudadanía, número de identificación, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (15) días hábiles luego de los cuales se considerará surtido la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destitución del área. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de desconocimiento hasta el día

2019-04-15

1 de 128

El Subdirector de
Comparecencias
de la Secretaría Distrital de Movilidad

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210069211

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número de Radicación	No. Compromiso	Placa
79504664	110010000000000000000000	PN1795
79504122	110010000000000000000000	BN1720
79504471	110010000000000000000000	MB1664
79504828	110010000000000000000000	UV1803
79504848	110010000000000000000000	WY1810
79505347	110010000000000000000000	2DC310
79506485	110010000000000000000000	VA1818
79506487	110010000000000000000000	CV1871
79506873	110010000000000000000000	JR1801
79507842	110010000000000000000000	EC1308
79507884	110010000000000000000000	TE1817
79508180	110010000000000000000000	DO1180
79508889	110010000000000000000000	MB1871
79508818	110010000000000000000000	LA1858
79510187	110010000000000000000000	VS1805
79511270	110010000000000000000000	PA1817
79511286	110010000000000000000000	NA1803
79511344	110010000000000000000000	ZY1800
79512470	110010000000000000000000	UT1840
79512854	110010000000000000000000	SH1802
79513865	110010000000000000000000	ZY1818
79514120	110010000000000000000000	AA1801
79515847	110010000000000000000000	WL1753
79516370	110010000000000000000000	MC1748
79517383	110010000000000000000000	MY1802
79517882	110010000000000000000000	AB1808
79517723	110010000000000000000000	LE1800
79517722	110010000000000000000000	AN1801
79518018	110010000000000000000000	GL1878
79518440	110010000000000000000000	BA1808
79518653	110010000000000000000000	EA1807
79522118	110010000000000000000000	MA1800
79522156	110010000000000000000000	NC1818
79524842	110010000000000000000000	SE1818
79525175	110010000000000000000000	SH1801
79525288	110010000000000000000000	BA1808

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 350

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206122048522JOSE VICENTE AVILA VACA
RESPUESTA No.	SDC 20214210069211 DEL 18 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210069211 DEL 18 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.